

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que durante su inserción, entendiéndose en este caso, con el valor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Alveza, calle de Carbajal, núm. 4. El pase de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), convalidan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Con objeto de promover la puntual asistencia de los alumnos á las clases se dictaron algunas de las medidas que se comprenden en el Real decreto de 13 de Agosto próximo pasado. Y en verdad que no de otra suerte pudo darse mayor eficacia á esta disposición, encaminada al mejor orden de los estudios y al más conveniente aprovechamiento de la enseñanza pública.

El período de vacaciones escolares en que nos hallamos es precisamente el más propio para conocer hasta qué punto aquellas medidas, aplicadas por los Jefes de los establecimientos con la prudente energía y la discreción que acostumbra, han producido los buenos efectos que de ellas había derecho á esperar.

Cuando la más absoluta libertad de enseñanza deja al arbitrio del alumno la elección de aquella que más le agrade ó le conviene, pudiendo aspirar á todos los títulos profesionales y facultativos, sin necesidad de sujetarse al régimen y disciplina de los establecimientos oficiales, justo y debido es que se conserve en estos el uno y la otra con todo el saludable rigor que demanda el bien de la enseñanza misma y los sacrificios que para sostenerla y mejorarla se impone el país.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer informe V. S., por lo que res-

pecta al distrito universitario de su cargo, acerca del cumplimiento del citado Real decreto, en cuanto se contrae á evitar los abusos que en determinadas épocas suelen cometer los escolares anticipando ó prolongando las vacaciones reglamentarias; debiendo manifestar al propio tiempo y dado caso que el abuso haya existido, la forma y manera y los establecimientos, Facultades y clases en que se haya realizado, así como aquellos otros en que el orden y la disciplina no hayan sufrido alteración alguna, con todo lo demás que estime V. S. pertinente al mejor esclarecimiento de los hechos y á la más exacta apreciación de las medidas adoptadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1880.

LASALA.

Sr. Rector de....

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 373.

El día 17 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrán efecto en el Ayuntamiento de Goriezo, ante la presidencia de su Alcalde, terceras subastas de los disfrutes que á continuación se expresan, procedentes de incendios ocurridos respectivamente los días 13 y 19 de Febrero último, después de rebajados los tipos que han servido de base en las anteriores:

- 1.º De 300 carros de leña del monte Agüera, tasados en 250 pesetas, y
- 2.º De 1.200 carros de leña del de Remendon, valoradas en 1.050 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones que han

de regir en el expresado remate.

Santander 31 de Diciembre de 1880.

—El Gobernador, Ricardo Villalba.

### COMISION PROVINCIAL

DE

### SANTANDER.

Sesion del día 1.º de Julio de 1880.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda: Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva devolverle al Alcalde de Rasines, el reparto formado por el Ayuntamiento de este nombre para cubrir el déficit de su presupuesto, ordenando al mismo Alcalde que fije á D. Manuel Sainz y otros que han reclamado contra el mismo reparto el concepto de las cantidades evaluadas para la imposición de cuotas, no causándose novedad en las de los demás vecinos que no han reclamado dentro del término legal; y manifestar al mismo Sr. Gobernador que la resolución del expediente es de la competencia de la Excm. Diputación provincial.

Informar á la misma autoridad que debe remitir al Alcalde de Camargo, para que subsane las faltas que se advierten, el presupuesto adicional al ordinario de 1879 á 80, formado por aquel Ayuntamiento, advirtiéndole que una vez hecho así, le devuelva con un duplicado del mismo para los efectos que correspondan.

Que procede reclamar al Ayuntamiento de Selaya el expediente relativo á la enajenación de un terreno comunal radicante en la plaza de aquel pueblo, para, en su vista, resolver lo que corresponda en el recurso de alzada interpuesto sobre el asunto por doña Josefá García Campero, vecina de aquel término municipal.

Se da cuenta de que en el expediente sobre cerramiento de un terreno llevado á cabo por D. Manuel Gutierrez vecino de Arenas, en el pueblo de Las Fraguas, la Comisión de Gobernación

propone que se informe al Sr. Gobernador de la provincia en sentido de que proceda revocar el acuerdo adoptado sobre el particular por el Ayuntamiento de Arenas, dejando libres sus derechos para que los ejercite donde proceda á D. Pedro Quijano, que reclama contra aquel cerramiento, así como también los que puedan asistir al pueblo de Arenas para la reivindicación de dicho terreno.

Después de una breve discusión, se acuerda informar en el sentido propuesto por la Comisión de Gobernación, por los votos de los Sres. Cuevas, Cárcova y Zorrilla contra el del señor Gutierrez.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del día 6 de Julio de 1880.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda: Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros del mes de Junio próximo pasado, formado por el Negociado correspondiente.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia los antecedentes relativos al expediente sobre incompatibilidad de D. Ramon Sanchez de Cos para desempeñar el cargo de concejal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, á fin de que los una al recurso interpuesto sobre el asunto para ante el Ministerio de la Gobernación por D. Manuel Cacho Bardeco, primer Teniente Alcalde de aquel Ayuntamiento.

Manifestar al mismo Sr. Gobernador que debe servirse remitir á la superioridad, con informe favorable, una instancia del Ayuntamiento de Colindres, solicitando que se apruebe la concesión de un terreno hecho por el mismo Ayuntamiento para edificar una ermita.

Se da cuenta de que la Comisión de Gobernación emite el siguiente informe:

La Comisión de Gobernación crea llegado el caso de cumplir el acuerdo de la Excm. Diputación de 9 de Junio

último, por el que se autoriza á V. E. para proveer la plaza de escribiente de la seccion de Contabilidad municipal, creada por la misma corporacion, y al efecto propone para desempeñar la propia plaza á D. Bernardino Rivera, que en distintas ocasiones ha solicitado análogo cargo en las dependencias de V. E.

Y como quiera que en el presupuesto del corriente año económico no existe niuguna otra consignacion para nuevas plazas de empleados de aquella seccion, cree tambien la Comision que V. E. debe prescindir, por ahora, de acordar otra cosa sobre el asunto, sin perjuicio de proponer lo que crea oportuno cuando se discuta el presupuesto provincial para el próximo año económico.

Opina, pues, la Comision que V. E. debe limitarse á nombrar al referido D. Bernardino Rivera para dicha plaza de escribiente, sin perjuicio de dar cuenta de este nombramiento á la Excm. Diputacion, á fin de que se sirva prestarle su aprobacion superior. V. E. no obstante, etc.

Se acuerda como propone la Comision de Gobernacion.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial

*Sesion del dia 10 de Julio de 1880.*

**PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.**

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Cuevas y con asistencia de los Sres. Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Desestimar una instancia de D. José Castillo, en solicitud de que se declare exento del servicio militar á su hijo Francisco Castillo Diego, número 2 por la seccion de San Román, del Ayuntamiento de Santander, en el reemplazo de 1879.

Autorizar á la Comision provincial de Madrid para que, previo reconocimiento facultativo y demás requisitos legales, admita un sustituto del mozo José Collantes, declarado soldado por el Ayuntamiento de Corvera en el reemplazo del año actual.

Ordenar al Alcalde de Guriezo que proceda con arreglo al art. 150 de la vigente ley de reemplazos respecto á la formacion de expedientes de prófugos á los mozos Alejo Francisco Llana San Martín y Santiago Ortiz Francos, números 3 y 5 respectivamente por aquel Ayuntamiento en el reemplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe servirse cursar, para la resolusion que proceda, los expedientes formados por los Ayuntamientos de Limpias, Colindres, Polanco y Villacarriedo en solicitud de que se les concedan arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de sus presupuestos, debiendo llenarse antes de cursar los de los tres últimos pueblos varios requisitos cuya falta se observa.

Que debe servirse ordenar al Alcalde de Torrelavega que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Mayo último, proceda contra los bienes de D. Manuel Terán, vecino de aquel pueblo, hasta conseguir la cantidad de 2.000 pesetas, importe de la rescencion de su hijo Ramon, que no se ha presentado á cubrir la responsabilidad de soldado que le cupo por el mismo pueblo en el reemplazo de 1879.

Que debe requerir de inhibicion á la Audiencia de Burgos en el conocimiento de las causas que se instruyen contra D. José Gutierrez, vecino de Enmedio, por haber derribado la casa Consistorial existente en el pueblo de

Nestares y haber trasladado el colegio electoral de este pueblo al de Matamorosa.

Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José María Herrera, vecino de Prélagos, contra el apremio que le ha dirigido el Ayuntamiento de Prélagos por descubiertos que resultan contra el mismo Herrera, como recaudador de un reparto municipal.

Que, previa liquidacion, deben abonarse, por quien corresponda, á don Juan Serrano, las dietas que devengó como comisionado de apremio que fué contra los contribuyentes morosos del Ayuntamiento de Soba.

Que procede elevar al Ministerio de la Gobernacion, con los antecedentes del caso, la instancia que el Abal de Torrelavega eleva á aquel centro alzándose del acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 12 de Mayo último sobre pago de bagajes para pobres transeútes.

Acuerda tambien la Comision: Encargar al Oficial 2.º de la Contaduría de la corporacion, D. Nicolás Cavia, que continúe las diligencias gubernativas que como comisionado de apremio se siguen por el descuberto que resultó contra el ex-Depositario de fondos provinciales D. José Domingo Donostave.

Informar favorablemente la instancia que Agustin Fernandez Jaligan, núm. 161 por el Ayuntamiento de Torrelavega en la tercera reserva de 1874, en solicitud de que se le indemnice por el tiempo que sirvió como suplente.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

*Sesion del dia 13 de Julio de 1880.*

**PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.**

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que no le es posible á la Comision remitirle, como interesa en su comunicacion de 23 del mes de Junio próximo pasado, copia de la orden por la que se mandó pasar á situacion de reserva á los mozos pertenecientes al primer reemplazo de 1875, por no comunicarse nunca á la misma Comision órdenes de la naturaleza de la que reclama.

Informar al mismo Sr. Gobernador: Que debe servirse remitir al Ayuntamiento de Tresviso, para que le amplie, el expediente instruido á instancia de don Victoriano Cobo, vecino de aquel pueblo, reclamando contra un acuerdo del mismo Ayuntamiento por el que le ordenó desalojar la Cueva llamada de Andara.

Que debe remitir al Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, á fin de que proceda á lo que haya lugar, el expediente sobre cerramiento de un terreno comunal verificado en el pueblo de Prio por don José Lamadrid y otros vecinos del mismo pueblo.

Que procede conceder á don Celestino R. del Arenal los diez metros cuadrados de terreno comunal del pueblo de Castro, del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, que necesita para edificar un portal de abrigo á la esquina oriente del canal de salida de aguas del molino de su propiedad, sito en el campo de Bear, pero con la condicion de que previamente ha de tasarse y satisfacerse al Municipio el valor del mismo.

Que debe revocar el acuerdo del

Ayuntamiento de Ampuero por el que se dispone que las aguas pluviales que caigan en la sierra alta del barrio de Rascon, se conduzcan por un terreno de la propiedad de don Agustin Lavin, vecino de aquel pueblo, reservando, sin embargo, al Ayuntamiento el derecho de que se crea asistido, ya para acudir al Tribunal competente, ya tambien para que, si cree que procede gravar con la servidumbre forzosa de acueducto la finca del Lavin, se atenga á lo que para tales casos dispone la ley.

Que procede desestimar la oposicion presentada por las Juntas administrativas de los pueblos de Gauzo y Dualez al registro minero «Frasquita», radicante en el término municipal de Torrelavega.

Que para resolver lo que corresponda, debe ampliarse el expediente promovido por don Manuel Fernandez Quevedo, vecino de Torrelavega, reclamando contra la pertenencia designada en el catálogo de montes públicos al denominado «Pola», sito en los pueblos de Lebeña y Bedoya, uniendo al mismo expediente el dictámen del Ingeniero Jefe del ramo y la justificacion de testigos ofrecida por las juntas administrativas de los mismos pueblos.

Que debe anular el remate celebrado por el Ayuntamiento de Corvera para el abastecimiento de aguas y otras obras públicas en el pueblo de Alceda, advirtiendo á la Junta administrativa del mismo pueblo: 1.º que para cada clase de obras que se proponga ejecutar se redacte un proyecto por el facultativo correspondiente, encomendando á un Arquitecto el de las denominadas construcciones civiles; 2.º que formados que sean los proyectos, los someta á la informacion pública de que trata el art. 95 del reglamento para la ejecucion de la ley de obras públicas, elevándolos despues á la resolusion del Gobierno civil con el expediente que instruya, en el cual deberá hacerse constar, en su caso, la cesion gratuita, compra ó expropiacion de las aguas de la fuente Grande que discurren por un predio de D. Vicente G. de Riocho y se propone utilizar para abastecimiento del vecindario, así como tambien la de los terrenos que se necesitan para las obras que aquel pueblo trata de ejecutar.

Que en el expediente instruido á instancia de don Patricio Gutierrez y Gutierrez, vecino de Arenas, pidiendo licencia para abrir un hueco de puerta en una casa de su propiedad é inmediata á la carretera de Valladolid á Santander, debe servirse resolver como se propone en el dictámen emitido sobre el asunto por el Ingeniero Jefe de obras públicas.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

*Sesion del dia 20 de Julio de 1880.*

**PRESIDENCIA DEL SR. ZURRILLA.**

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Zurrilla y con asistencia de los señores Bustamante y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Aprobar el expediente de sustitucion por cambio de situacion del mozo Francisco Lomera Conde, núm. 1 por el Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, para el reemplazo del año actual con el mozo Rafael Cano Piao, soldado de la reserva de Santander; y admitir, previo reconocimiento facultativo, al mismo sustituto.

Declarar nula la sustitucion del mozo Fermín Alonso de la Riva, núm. 12 por el Ayuntamiento de Torrelavega en

el reemplazo del año actual, mandando á aquel Ayuntamiento que ordene al mismo mozo que se presente de nuevo á ingresar en caja.

Declarar igualmente que cubre plaza de soldado por estar sirviendo como voluntario en el ejército de la isla de Cuba el mozo Manuel Castañeda Gonzalez, núm. 6 por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en el primer reemplazo de 1875; y comunicar en acuerdo al Comandante de la caja recluta de la provincia para que ponga la baja del suplente á quien corresponda.

Informar con arreglo á lo que resulta de antecedentes el recurso de alzada interpuesto por don Genaro Rodriguez Mier, vecino de Torrelavega, contra el fallo de la Comision que declaró soldado al mozo Buenaventura Rodriguez Parets, núm. 22 por el Ayuntamiento de Torrelavega en el reemplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe remitir al Juzgado de primera instancia de Santoña, para que proceda á lo que haya lugar, el expediente sobre cerramiento de terreno comunal del Ayuntamiento de Solórzano, llevado á cabo por D. Marcelino de la Peña y don Manuel Calleja.

Que procede desestimar la instancia presentada por don Antonio Crespo, vecino de Ramales, en solicitud de que no se le exija responsabilidad por no haberse presentado á responder de la suerte de soldado su hijo Facundo Bruno Crespo, quinto por el Ayuntamiento de Ramales en el segundo reemplazo del año 1875.

Que debe servirse declarar que la Junta de partido de Santoña está obligada á satisfacer á don Evaristo del Campo la cantidad de 2.500 pesetas que le adeuda por alquileres de la casa Juzgado y cárcel que fué de Entrambasaguas, satisfaciéndosele la renta estipulada en el contrato mientras no se le haga entrega del edificio.

Que procede desestimar la instancia presentada por doña Jacinta Liaño, vecina de Santa María de Cayon, en solicitud de que se obligue á la Junta administrativa de dicho pueblo al pago de 1.275 reales que dice que le adeuda, reservando á la doña Jacinta su derecho para que le ejercite en la forma correspondiente.

Se acuerda tambien informar al señor Gobernador militar de la plaza que procede cursar con informe favorable las instancias presentadas en solicitud de que se conceda gracia especial para sustituir la suerte de soldado de los mozos Juan Gonzalez Pareda, quinto por el Ayuntamiento de Ramales en el segundo reemplazo del año 1875, y Diego Martinez Costo, núm. 7 por el Ayuntamiento de Val de San Vicente en el reemplazo del año actual.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

*Sesion del dia 23 de Julio de 1880.*

**PRESIDENCIA DEL SR. ZORRILLA.**

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Zorrilla y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que debe servirse cursar, con informe favorable, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Meruelo, en solicitud de autorizacion para enajenar láminas del 80 por 100 y títulos de la deuda, con destino á la construccion de un camino vecinal. Y se levanta la sesion, de que yo el

Secretario certificado.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 30 de Julio de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda: Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros del corriente mes, formado por el Negociado correspondiente.

Declarar incapacitado á D. Joaquin Ceballos para desempeñar el cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Hijas, en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, cubriéndose la vacante que en su virtud resulta, y la que anteriormente existía en la misma Junta, en la forma que previene la ley; y declarar también que no há lugar á resolver sobre la incapacidad de don Rafael Gonzalez Quijano para desempeñar el cargo de Concejal del mismo Ayuntamiento de Puente-Viesgo, por no haberse interpuesto en forma legal la reclamación del caso.

Declarar que cubren plaza de soldados, como voluntarios en el ejército de la isla de Cuba, los mozos Pedro Alonso Panta, número 19 por el cupo de Birrana de Cicero en el reemplazo de 1878; Estéban Rojo Diaz, número 9 por el Ayuntamiento de Mazcuerras en el reemplazo de 70.000 hombres del año 1875; Celodonio Cano Aedo, número 17 por el Ayuntamiento de Voto en el reemplazo del año actual; Fernando Rivero Oruña y Ramon Gutierrez Vello, números 26 y 33, respectivamente, por el Ayuntamiento de Piélagos en el reemplazo del año actual; Antolin Perez Pernia, número 3 por el Ayuntamiento de Arenas en el reemplazo de 1878; Francisco Hervás Perez, número 4 por el mismo Ayuntamiento de Arenas en el reemplazo del año actual; y Pedro Castillo Fernandez, declarado soldado por el Ayuntamiento de Argos en la primera reserva de 1874, y comunicar estos acuerdos al Comandante de la caja de recluta de la provincia á fin de que sean baja los suptas á quienes corresponda.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que no procede acceder á la instancia presentada por D. José Villaciengo, vecino de Piélagos, en solicitud de que se autorice á la Comisión provincial para resolver la exención alegada en favor del mozo Francisco Villaciengo Ceballos, número 33 por el mismo Ayuntamiento de Piélagos en el reemplazo del año actual, cursando, sin embargo, la exposición sobre el particular que el interesado eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Que debe servirse disponer la suspensión de los procedimientos de aprobación de su hijo Leopoldo, número 11 por el Ayuntamiento de Saro en el reemplazo de 1877, procediéndose con los mozos números 3, 6 y 9 del reemplazo á responder de su suerte.

Que procede exigir la responsabilidad de soldados, por los procedimientos de apremio, á los padres de los mozos Francisco Gonzalez Cavada y Mariano Saluz, números 11 y 8 respectivamente por el Ayuntamiento de Piélagos en el reemplazo del año actual. Que debe autorizar en suspenso la consignación de 30.000 pesetas que se han en el presupuesto de gastos del corriente año económico del

Ayuntamiento de Laredo, con destino á las obras del muelle de aquella villa, en razon á que siendo el costo que ha de causar, tanto la reparación de los desperfectos como las nuevas obras, una cantidad aproximada á la del primitivo presupuesto que habrá de reproducirse en su día con arreglo á los preceptos de la ley de contabilidad provincial, aplicable á este caso, no existe extralimitación alguna; que procede también autorizar la recaudación de los arbitrios especiales concedidos para la ejecución de las referidas obras como consecuencia de la autorización dada para la formación del nuevo presupuesto con destino á la reparación de las obras deterioradas; que se encargue al Alcalde y Ayuntamiento que

el importe de dichos arbitrios se conserve en los términos que prescribe el art. 159 de la ley municipal, sin que sea distraído para las demás atenciones que pesen sobre el distrito, y que las cantidades que resulten recaudadas desde la suspensión de las obras hasta que el Gobierno resuelva sobre la continuación de las mismas, se reproduzcan conforme á la ley citada en el presupuesto de ingresos para hacer frente á las consignaciones que se hagan en los gastos declarados ó que se declaren y se hallen en suspenso.

Que procede requerir al Juzgado municipal de Camargo para que en la cuestión suscitada con motivo de las multas impuestas por la Alcaldía á varios vecinos por no haber concurrido

á la recomposición de caminos, se limite á auxiliar la autoridad administrativa, haciendo efectivas aquellas.

Que debe desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel T. Duran contra un acuerdo del Ayuntamiento de Puente-Viesgo relativo al empedrado de una carretera en el sitio Sierra del Cueto.

Se acuerda también remitir al mismo Sr. Gobernador una certificación de lo que resulta de antecedentes respecto del mozo Basilio Fernandez Cabada, número 11 para el reemplazo de 1864 por el Ayuntamiento de Santiarde de Toranzo.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certificado.—Máximo de Solano Vial.

Mes de Diciembre de 1880.

NUMERO DE HECTÁREAS 547.150.

Provincia de Santander.

NUMERO DE HABITANTES 235,299.

RESUMEN MENSUAL.

DEFUNCIONES.

NÚMERO DE SEMANAS Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO. DIAS.	TOTAL		TOTAL general de defunciones.	Comparación entre nacimientos y defunciones.	Diferencia de nacimientos de exceso.
		de defunciones.	de nacimientos.			
1. <sup>a</sup> del 20 de Agosto á 3 de Septiembre.	14	103	103	418	13	8
2. <sup>a</sup> del 4 al 12.	9	99	99	407	8	1
3. <sup>a</sup> del 13 al 19.	7	115	115	416	1	8
4. <sup>a</sup> del 20 al 26.	7	120	120	412	4	8
Totales . . . . .		437	437	453	16	8

  

NACIMIENTOS.		NATURALES.		LEGÍTIMOS.		MORTALIDAD.		OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.		ENFERMEDADES INFECIOSAS.		EDAD DE LOS FALLECIDOS.	
		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.	
Hombres.	4	4	9	57	52	109	63	6	3	1	3	24	41
Mujeres.	2	2	5	49	53	102	57	4	2	1	2	16	16
Varones.	3	3	7	54	55	109	60	10	5	2	5	40	57
Mujeres.	2	2	5	58	49	107	58	7	6	1	1	3	21
Varones.	1	1	3	218	209	427	239	39	24	13	2	10	67
Mujeres.	1	1	11	218	209	427	239	39	24	13	2	10	67
Varones.	1	1	15	218	209	427	239	39	24	13	2	10	67

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Santander 27 de diciembre de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villaba.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

FUENTE.	175	
Fuero-puerto.	250	
PRIMERA CLASE.	700	
1.ª categoría, 2.ª categoría, 3.ª categoría.	800	
	900	
	965	
	965	
	925	
	965	
	1.000	
	1.100	
	1.240	
	1.630	
	1.565	
	1.675	
	1.975	

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.  
 " Guadalupe, Martinica, San Thomas.  
 " Santa Lucia, Trinidad.  
 " Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.  
 " La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.  
 " Tenerari, Surinam, Cayenne.  
 " Veracruz.  
 " Para San Francisco.  
 " Guayaquil.  
 " El Callao.  
 " Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

El precio de puente para todos los citados puntos es 175 pesetas.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 600 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Servan, teniente de navío.  
 Saldrá de Santander el 22 de Diciembre

PARA

**SAN THOMAS,**

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Capitan Per'er D'Hauterive.

Saldrá de Santander el 26 de Diciembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

**LAFAYETT**

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Diciembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

**COLOMBIE**

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Diciembre

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

**NUEVAS LINEAS**

DE MARSELLA A COLON Y DE MARSELLA

A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de primera clase de 2,700 toneladas y 180 caballos

**CLAPEYRON**

Capitan Servan.

Saldrá de Marsella el 6 de Diciembre, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 11

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello; y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

**PROVINCIA**

Capitan Croizet.

Saldrá de Marsella el 25 de Diciembre, de Barcelona el 27 y de Cádiz el día 30

PARA VERACRUZ

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, Pointe à Pitre, Martinica y La Habana,

tocando á su regreso en

Nueva Orleans y el Havre,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,

y en Fort de France para las Guyanas, Venezuela, Colombia y el Pacifico.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para Oetes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1, Puerta del Sol.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Siero, Boluarte, 5. 12-11

**AGENDA DE BUFETE**

Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA EL AÑO DE 1881, CON NOTICIAS, GUIA DE MADRID Y EL CALENDARIO COMPLETO.

Esta Agenda presta á todos grandes servicios y está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas tanto particulares, como de comercio.

Las mejoras, son: 1.º En la parte material, la encuadernación en tela á la inglesa al mismo precio que da obra encartada. 2.º Tarifa del impuesto de consumos y arbitrios municipales que da de regir durante el año económico de 1880 á 1881.—Arbitrios municipales sobre licencias de construcción, fontanería y alcantarillas, cajones de plazuelas, coches, carros de transporte, canales, puentes, puestos públicos, etc., etc.—Nueva tarifa de telégra-

fos.—Nueva tarifa de los coches de plaza, etc., etc.

Advertencia importante.—El certificado de cada paquete, así como el franqueo, son de cuenta del comprador; los señores que deseen (bajo su exclusiva responsabilidad) recibirlo sin certificar, deberán indicarlo así cada vez que hagan un pedido; de lo contrario irá certificado. Esto, caso no responda de más que de lo que certifica.

Precio.—En tela á la inglesa, en provincias, 2,50 pesetas.

El certificado de cada paquete hasta 10 kilos se paga aparte y cuesta 1 peseta.

**ESTADOS**

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se venden dichos impresos.

Imprenta de SALVADOR ATINIA, Calle de Carvajal, núm. 4

**CHOCOLATES**

DE

**MATIAS LOPEZ**

Madrid.—Escorial

20 PRIMEROS PREMIOS

ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES

**CAFÉS**

muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incesante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradableísimo.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparación de este artículo. El Sr. Lopez, más de surtir directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.

Son tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de Café.

Costando la taza del de 8 rs. menos de 2 cuartos  
 — — — 10 rs. poco más de 2 cuartos.  
 — — — 16 rs. menos de 4 cuartos.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid,  
 Oficinas. . . . . Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

**COMPANIA COLONIAL**

fundadora en España de la fabricación de Chocolate á vapor proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con DOS MEDALLAS.

**CHOCOLATES**

GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia. Gran surtido de Tés selectos, pastillas Napolitanas y Bombones de Chocolate dulces y cajas finas de París.

Depósito general. . . . . Mayor, 18 y 20.  
 Sueursal. . . . . Montera, 8.

MADRID.

Puntos de venta en Santander todos los establecimientos que tengan los carteles de la Compañía.